

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso Declarativo – pago por consignación**  
**Rad. Nro. 11001310302420230031200**

Atendiendo a lo previsto en los artículos 82, 84, 90 y 368 del CGP, se INADMITE la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días la parte demandante, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. Allegue poder para adelantar la presente demanda ya sea i) conferido en la forma que trata el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, esto es remitido desde la dirección electrónica del extremo actor y en el que conste la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; o ii) uno emitido según los preceptos del artículo 74 del Código General del Proceso.
2. Aporte los correspondientes certificados de existencia y representación legal tanto de la sociedad demandante como de las que conforman el Consorcio Pescadito 44, con una vigencia de expedición inferior a un (1) mes.
3. Incorpórese el contrato de constitución del Consorcio Pescadito 44.
4. Alléguese prueba de la constitución y administración del PATRIMONIO AUTONOMO P.A. – FINDETER PAF (art. 85 C. G. del P.)
5. Acredítese el agotamiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad (art. 82-7 C. G. P.).
6. ACREDÍTESE el envío de la demanda, sus anexos y subsanación al correo electrónico en donde el extremo pasivo y sus integrantes estén obligado a recibir notificaciones judiciales. (arts. 82 núm. 10 y 291 núm. 2 del C. G. del P. y art. 6 inc. 5 Ley 2213 de 2022)

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

**NOTIFÍQUESE,**

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Heidi Mariana Lancheros Murcia**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 024**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4052f117f11c2321b284c379c7984608010c800d87157e92a6bb5b73c775f54**

Documento generado en 11/09/2023 02:36:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**